



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control:	Reparación Directa
Expediente:	110013336038202100243-00
Demandante:	Nicolás Rodrigo Ángel Betancur y otros
Demandado:	Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y otros
Asunto:	Designa Curador Ad Litem

Con auto del 29 de junio de 2022¹, se ordenó a la secretaria del juzgado efectuar el emplazamiento de los demandados **GLADYS GUARÍN MENDOZA, MARGARITA MARÍA GÓMEZ ARANGO** y **RENÉ GUARÍN MENDOZA**, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el cual se efectuó el 5 de septiembre de 2022².

Ahora, se tiene que el Artículo 48 del Código General del Proceso señala: “(...) Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...) 7. La designación del curador *ad litem* recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (...)”.

Así las cosas, dado que el término de quince (15) días transcurrió en silencio, se procederá a hacer la designación del curador *ad-litem* de los señores **GLADYS GUARÍN MENDOZA, MARGARITA MARÍA GÓMEZ ARANGO** y **RENÉ GUARÍN MENDOZA**.

Entonces, se designará como curador *ad-litem* a la **Dra. MARTHA ESMERALDA TORRES BUENAVENTURA**, identificada con la C.C No. 28.684.249 y T.P. No. 266.211 del C. S. de la J., abogada en ejercicio, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 8 No. 16-79, torre B, oficina 804, y correo electrónico marthaesmeraldatorres@hotmail.com; para que ejerza la representación de los demandados antes citados.

La anterior medida se toma con la finalidad de que dicho profesional del Derecho colabore con la Administración de Justicia y para dar celeridad al proceso, puesto que la experiencia ha enseñado que si se acude directamente a la lista de auxiliares de la justicia es muy probable que este asunto dure mucho más tiempo del que ya lleva en curso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador *ad-litem* de los señores **GLADYS GUARÍN MENDOZA, MARGARITA MARÍA GÓMEZ ARANGO** y **RENÉ GUARÍN MENDOZA**, a la **Dra. MARTHA ESMERALDA TORRES BUENAVENTURA**, identificada con la C.C No. 28.684.249 y T.P. No. 266.211 del C. S. de la J., abogada en ejercicio, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 8 No. 16-79, torre B, oficina 804, y correo electrónico marthaesmeraldatorres@hotmail.com.

¹ Ver documento digital “18.- 29-06-2022 AUTO ADMITE DEMANDA”.

² Ver documento digital “35.- 05-09-2022 EMPLAZAMIENTOS”.

SEGUNDO: Por **SECRETARÍA**, comuníquese inmediatamente la designación y adviértase que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las consecuencias disciplinarias que la ley prevé en caso de no colaborar con la administración de justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Demandante: ccontabilidad@dipromedicos.com ; litigioconsultoriacucuta@gmail.com .
Demandada: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co ; notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co ; notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co ; notariaunicacunday@ucnc.com.co ; notariaunicaguatavita@ucnc.com.co ; notariaunicaguatavita@supernotariado.gov.co ; notariaunicaguatavitasca@hotmail.com ; notariaguatavita@yahoo.com ; notificacionjuridica@saesas.gov.co ;
Curador: marthaesmeraldatorres@hotmail.com ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcb05e5cc10c5a1b328337e5ba205044293ae3baefb0585f635855e5ace44e9**
Documento generado en 16/01/2023 02:30:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>